

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué-Tolima, martes quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Rad. 2020 – 00199 – 00

Como la anterior demanda ejecutiva de mayor cuantía con título hipotecario reúne las exigencias señaladas en los artículos 82 y siguientes y 467 del Código General del Proceso, aportándose prueba de obligación clara, expresa y exigible, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. - ORDENASE a la señora **ODILIA RESTREPO DE CARVAJAL** mayor de edad y vecina de Ibagué, pague en el término de cinco (5) días a favor de **FODO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS ALBERTO LLERAS RESTREPO”**, los siguientes conceptos:

1. Por los intereses corrientes causados y no pagados sobre los saldos insolutos de capital no vencido de la obligación No. 2707797806, para cada uno de los períodos comprendidos entre el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2.019) y el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2.020), conforme a la siguiente tabla:

PERIODO CAUSADO	SALDO DE CAPITAL INSOLUTO NO VENCIDO EN UVR	NUMERO DE DIAS	TASA DE INTERES E.A.	INTERESES EN UVR
Del 05-04-2019 al 04-05-2019	660.602,9100 UVR	3 0	7,50%	3.993,2911 UVR
Del 05-05-2019 al 04-06-2019	660.080,9136 UVR	3 0	7,50%	3.990,1357 UVR
Del 05-06-2019 al 04-07-2019	659.555,7636 UVR	3 0	7,50%	3.986,9612 UVR
Del 05-07-2019 al 04-08-2019	659.027,4391 UVR	3 0	7,50%	3.983,7675 UVR
Del 05-08-2019 al 04-09-2019	658.495,9209 UVR	3 0	7,50%	3.980,5545 UVR
Del 05-09-2019 al 04-10-2019	657.961,1897 UVR	3 0	7,50%	3.977,3221 UVR
Del 05-10-2019 al 04-11-2019	657.423,2261 UVR	3 0	7,50%	3.974,0702 UVR
Del 05-11-2019 al 04-12-2019	656.882,0106 UVR	3 0	7,50%	3.970,7986 UVR
Del 05-12-2019 al 04-01-2020	656.337,5235 UVR	3 0	7,50%	3.967,5072 UVR

Del 05-01-2020 al 04-02-2020	655.789,7450 UVR	3 0	7,50%	3.964,1959 UVR
Del 05-02-2020 al 04-03-2020	655.238,6552 UVR	3 0	7,50%	3.960,8646 UVR
Del 05-03-2020 al 04-04-2020	654.684,2341 UVR	3 0	7,50%	3.957,5132 UVR
Del 05-04-2020 al 04-05-2020	654.126,4616 UVR	3 0	7,50%	3.954,1415 UVR
Del 05-05-2020 al 04-06-2020	653.565,3174 UVR	3 0	7,50%	3.950,7494 UVR
Del 05-06-2020 al 04-07-2020	653.000,7811 UVR	3 0	7,50%	3.947,3368 UVR
Del 05-06-2020 al 04-08-2020	652.432,8322 UVR	3 0	7,50%	3.943,9036 UVR
Del 05-08-2020 al 04-09-2020	651.861,4501 UVR	3 0	7,50%	3.940,4497 UVR
Del 05-09-2020 al 04-10-2020	651.286,6141 UVR	3 0	7,50%	3.936,9748 UVR
Del 05-10-2020 al 04-11-2020	650.708,3032 UVR	3 0	7,50%	3.933,4790 UVR

A la fecha de presentación de esta demanda, estos intereses moratorios sobre las cuotas vencidas ascienden a la cantidad de 75.314,0166 UVR que a un valor de la UVR para el 27 de noviembre de 2.020 de \$275.3750 equivalen a la suma de veinte millones setecientos treinta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos con treinta y dos centavos (\$20.739.597,32) moneda legal.

2. Por las cuotas vencidas no canceladas de la obligación No. 2707797806, para cada uno de los períodos comprendidos entre el cinco (05) de mayo de dos mil diecinueve (2.019) y el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2.020), así:

Fecha vencimiento cuota	Valor cuota en UVR
05-05-2019	521,9946 UVR
05-06-2019	525,1500 UVR
05-07-2019	528,3245 UVR
05-08-2019	531,5182 UVR
05-09-2019	534,7312 UVR
05-10-2019	537,9636 UVR
05-11-2019	541,2155 UVR
05-12-2019	544,4871 UVR
05-01-2020	547,7785 UVR
05-02-2020	551,0898 UVR
05-03-2020	554,4211 UVR
05-04-2020	557,7725 UVR
05-05-2020	561,1442 UVR
05-06-2020	564,5363 UVR
05-07-2020	567,9489 UVR

05-08-2020	571,3821 UVR
05-09-2020	574,8360 UVR
05-10-2020	578,3109 UVR
05-11-2020	581,8067 UVR

- Para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, a la fecha de presentación de esta demanda, estas cuotas ascienden a la cantidad de 10.476,4117 UVR que a un valor de la UVR para el 27 de noviembre de 2.020 de \$275.3750 equivalen a la suma de dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$2.884.941.87) moneda legal.
3. Por los intereses moratorios causados y no pagados sobre cada una de las cuotas vencidas de la obligación No. 2707797806, descritas en el numeral 1., para cada uno de los períodos comprendidos entre el cinco (05) de mayo de dos mil diecinueve (2.019) y el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2.020), desde la fecha de vencimiento de la cuota y hasta la fecha en la que se efectúe el pago total de la obligación, estos intereses ascienden a la cantidad contenida en la siguiente tabla:

Periodo causado	Valor de la cuota vencida	Numero de días	Tasa de interés	Intereses en UVR
Del 05-05-2019 al 27-11-2020	521,9946 UVR	573	11,25 %	90,4026 UVR
Del 05-06-2019 al 27-11-2020	525,1500 UVR	542	11,25 %	86,0287 UVR

Del 05-07-2019 al 27-11-2020	528,3245 UVR	512	11,25 %	81,7582 UVR
Del 05-08-2019 al 27-11-2020	531,5182 UVR	481	11,25 %	77,2723 UVR
Del 05-09-2019 al 27-11-2020	534,7312 UVR	450	11,25 %	72,7292 UVR
Del 05-10-2019 al 27-11-2020	537,9636 UVR	420	11,25 %	68,2909 UVR
Del 05-11-2019 al 27-11-2020	541,2155 UVR	389	11,25 %	63,6327 UVR
Del 05-12-2019 al 27-11-2020	544,4871 UVR	359	11,25 %	59,0803 UVR
Del 05-01-2020 al 27-11-2020	547,7785 UVR	328	11,25 %	54,3049 UVR
Del 05-02-2020 al 27-11-2020	551,0898 UVR	297	11,25 %	49,4697 UVR
Del 05-03-2020 al 27-11-2020	554,4211 UVR	268	11,25 %	44,9092 UVR
Del 05-03-2020 al 27-11-2020	557,7725 UVR	237	11,25 %	39,9545 UVR
Del 05-05-2020 al 27-11-2020	561,1442 UVR	207	11,25 %	35,1079 UVR
Del 05-06-2020 al 27-11-2020	564,5363 UVR	176	11,25 %	30,0307 UVR
Del 05-07-2020 al 27-11-2020	567,9489 UVR	146	11,25 %	25,0624 UVR
Del 05-08-2020 al 27-11-2020	571,3821 UVR	115	11,25 %	19,8603 UVR
Del 05-09-2020 al 27-11-2020	574,8360 UVR	84	11,25 %	14,5943 UVR
Del 05-10-2020 al 27-11-2020	578,3109 UVR	54	11,25 %	9,4388 UVR
Del 05-11-2020 al 27-11-2020	581,8067 UVR	23	11,25 %	4,0445 UVR

- Para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, a la fecha de presentación de esta demanda, estos intereses moratorios sobre las cuotas vencidas ascienden a la cantidad de 925,9721 UVR que a un valor de la UVR para el 27 de noviembre de 2.020 de \$275.3750 equivalen a la suma de doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos (\$254.989,57) moneda legal.
4. Por la cantidad de seiscientos cincuenta mil ciento veintiséis unidades de valor real con cuatro mil novecientas sesenta y cinco diezmilésimas de unidades de valor real (650.126,4965 UVR), correspondiente al valor de capital insoluto no vencido de la obligación No. 2707797806, que el acreedor declara vencido a partir de la fecha de presentación de esta demanda, en ejercicio de la facultad que le confiere la cláusula aceleratoria, suma que deberá liquidarse en pesos al valor de la Unidad de Valor Real UVR al momento de efectuarse el pago total de la obligación. **Para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía del proceso**, al 27 de noviembre de 2.020 y para efectos de determinarla cuantía, estando establecido para la UVR un valor de \$275.3750, esta obligación asciende a la suma de ciento setenta y nueve millones veintiocho mil quinientos ochenta y tres pesos con noventa y siete centavos (\$179.028.583,97) moneda legal.
 5. Por la cantidad de dos mil ochocientos ochenta y una unidades de valor real con nueve mil setecientos veintidós diezmilésimas de unidades de valor real (2.881,9722 UVR) correspondiente a los intereses corrientes causados sobre la cantidad de seiscientos cincuenta mil ciento veintiséis unidades de valor real con cuatro mil novecientas sesenta y cinco diezmilésimas de unidades de valor real (650.126,4965 UVR), valor de capital insoluto no vencido de la obligación No. 2707797806 que el acreedor declara vencido a

partir de la fecha de presentación de esta demanda, en ejercicio de la facultad que le confiere la cláusula aceleratoria, liquidados para el período comprendido entre el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2.020) y hasta el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2.020), suma que deberá liquidarse en pesos al valor de la Unidad de Valor Real UVR al momento de efectuarse el pago total de la obligación. A la fecha de presentación de esta demanda y **para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía del proceso**, 27 de noviembre de 2.020 y al valor de la UVR para la fecha

\$275.3750, esta obligación asciende a la suma de setecientos noventa y tres mil seiscientos veintitrés pesos con nueve centavos (\$793.623,09) moneda legal.

6. Por los intereses moratorios sobre la cantidad de seiscientos cincuenta mil ciento veintiséis unidades de valor real con cuatro mil novecientas sesenta y cinco diezmilésimas de unidades de valor real (650.126,4965 UVR), correspondiente al valor de capital insoluto no vencido de la obligación No. 2707797806, que el acreedor declara vencido a partir de la fecha de presentación de esta demanda, desde este día, veintisiete (27) de noviembre de 2.020, y hasta la fecha en la que se efectúe el pago total de la obligación, a una tasa equivalente a la establecida para los intereses corrientes para cada período incrementada en un cincuenta por ciento (50%), sin exceder del máximo legal; suma que deberá liquidarse en pesos al valor de la Unidad de Valor Real UVR al momento de efectuarse el pago total de la obligación.
7. Por la suma de dos millones trescientos noventa y nueve mil quinientos veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos (\$2.399.529,58) moneda legal por concepto de prima de seguros que el **FONDO**

NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ha cancelado conforme a lo establecido en el contrato de mutuo, en su ordinal CUARTO.

Segundo. - Por las costas que se ocasionen con el proceso.

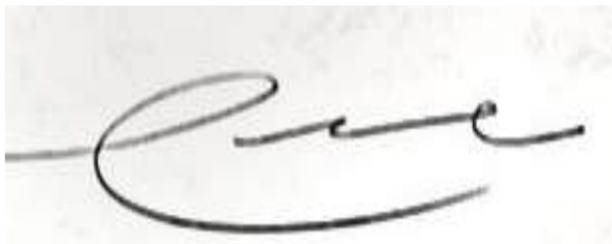
Tercero. - Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 438 del C. General del Proceso, haciéndosele saber que dispone de **cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer las excepciones** que quiera hacer valer a su favor, los que correrán conjuntamente..

Cuarto. - **DECRETASE** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria (350-32902). El inmueble se distingue como Apartamento 301 del Edificio El Portal, ubicado en la carrera 4ª No. 15-58 de Ibagué – Tolima. Oficiese a la oficina de registro de II.PP. de la ciudad.

Quinto. - Una vez notificada la deudora, **COMUNIQUESE la existencia del proceso a la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de esta ciudad**, en la forma y para los fines previstos en el art. 630 del Decreto 624 de 1989 del Estatuto Tributario. Oficiese.

Sexto.- RECONOCESE al Doctor **ELKIN DARIO LOPERA HERNANDEZ**, identificado con la C.C. No.70.504.659 de Itagüí y T.P. No. 76.000 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez